

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 21 DE NOVIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4762

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59 No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No. 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 121 de 1925, de 14 de Noviembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los reglamentos, planes y programas de enseñanza normal, secundaria y profesional. 15905

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución número 1481, de 17 de Noviembre de 1925. 15905

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de fábrica. 15905

PROVINCIA DE COCLE

JUZGADO IV DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle al Juzgado Primero del Circuito, el día 23 de Julio de 1925. 15903

DISTRITO DE ANTON

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Alcaldía Municipal del Distrito de Anton, el día 20 de Junio de 1925. 15906

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle al Juzgado Municipal del Distrito de Anton, el día 29 de Junio de 1925. 1590

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Decreto número 48 de 1925, de 18 de Noviembre, por el cual se dictan algunas medidas en desarrollo del Capítulo 99, Parágrafo 99 del Código Administrativo. 15906

Avisos Oficiales. 15906

Edictos. 15907

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 121 DE 1925
(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los reglamentos, planes y programas de enseñanza normal, secundaria y profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que en el próximo año escolar se van a poner en vigencia los nuevos planes y programas de enseñanza primaria arreglados por la comisión nombrada al efecto;

2º Que es conveniente y necesario armonizar con aquellos los actuales planes, programas de enseñanza secundaria, normal y profesional;

3º Que es necesario, además, según se ha venido indicando en informes y memorias por las autoridades del ramo, aumentar los años de algunas secciones como las de la Escuela Normal y del Liceo.

DECRETA:

Artículo 1º Encomiéndase a una comisión compuesta de tres miembros la tarea de revisar los reglamentos, planes y programas de enseñanza normal, secundaria y profesional, de modo a orientar la educación de acuerdo con las nuevas corrientes pedagógicas que tienden a hacer aquella más efectiva y práctica, y más de acuerdo con el medio y necesidades del momento.

Artículo 2º La comisión revisora deberá aumentar los años de la Escuela Normal y, si es necesario, los de algunos cursos de la Escuela Profesional y los del Liceo, procurando, respecto a éste, que armonicen en sus estudios con los estudios secundarios de Los Estados Unidos, a fin de obtener sin dificultad que allá sean reconocidos nuestros diplomados de bachillerato.

Artículo 3º La Secretaría de Instrucción Pública solicitará una vez que la comisión haya presentado los planes de enseñanza, un proyecto de programa a cada profesor o grupo de profesores en la materia que enseñan, proyecto que será sometido a la comisión para su estudio y debida corrección.

Artículo 4º Nómbrase para que constituyan la comisión de que se trata en los artículos anteriores a los señores J. D. Moscote, Rector del Instituto Nacional, señora Esther N. de Calvo, Inspectora de Enseñanza Secundaria y Profesional y J. D. Crespo Director de la Sección de Educación del Instituto Nacional. Nómbrase así mismo, para que actúe como Secretario con derecho a voz en el seno de la comisión, a la señorita Ottilia Jiménez S.

Artículo 5º La Secretaría de Instrucción Pública queda facultada para celebrar un contrato con estos señores sobre sus servicios, remuneración y fecha en que debe quedar concluido el trabajo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Noviembre de mil novecientos veinticinco

B. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1481

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1481.—Panamá, 17 de Noviembre de 1925.

En escrito de fecha 25 de Junio del corriente año, el señor B. García, en nombre de la razón social García y Compañía, domiciliada en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca de comercio que usa esta Compañía, para amparar y distinguir en el comercio todos los artículos de panadería y dulcería de su fabricación.

La marca consiste en la presentación de un hombre con una bandeja de dulces en las manos, pregñados. Dicho hombre lleva un gorro donde aparecen las palabras distintivas LA TALLONA. La marca se usa en cartones, anuncios de todas clases, en los edificios, en los muebles, en los papeles y sobres de su correspondencia, en tarjetas, y en general, en toda clase de objetos donde a la Compañía convenga colocarla, imprimiéndola, grabándola, pintándola o fijándola por cualquier medio y de cualquier manera.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todas las formas y colores, en todos tamaños, sin que se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la razón social «García y Compañía», domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 17 de Noviembre de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 49, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Aquatone Corporation, domiciliada en No. 200, ciudad, condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio planchas para imprimir perfeccionadas y parcialmente terminadas.

AQUATONE

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva AQUATONE y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 16 de Noviembre de 1925.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Noviembre 18 de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados veinte días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

PROVINCIA DE COCLE

JUZGADO 1º DEL CIRCUITO

ACTA

La visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, a la Oficina del Juzgado 1º del Circuito de Cocle, el día 23 de Julio de 1925.

En la ciudad de Penonomé, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, asociado del infrascripto Secretario, se presentó al Juzgado 1º del Circuito con el fin de pasar visita.

Se dió comienzo al acto con el examen de los datos suministrados del trabajo de la Oficina desde el mes de Agosto de 1924, fecha en que tuvo lugar la última visita, el cual es como sigue:

Asuntos pendientes el 21 de Agosto de 1924.....	121
Entraron hasta el 31 de Agosto.....	10
Suman los cursados en este mes.....	131
Salieron en estos diez días.....	4
Quedan pendientes para Septiembre.....	127
Entraron en este mes.....	7
Suman los cursados.....	134
Salieron durante el mes.....	10
Quedan para Octubre.....	124
Entraron durante el mes.....	7
Suman los cursados.....	131
Salieron durante el mes.....	8

Quedan para Noviembre	123
Entraron durante el mes.....	5
Suman los cursados.....	128
Salieron durante el mes.....	4
Quedan para Diciembre.....	124
Entraron durante el mes.....	6
Suman los cursados.....	130
Salieron durante el mes.....	6
Pasan para Enero de 1925.....	124
Entraron en Enero	7
Suman los cursados.....	131
Salieron durante el mes.....	10
Quedan para Febrero.....	121
Entraron durante el mes.....	8
Suman los cursados.....	129
Salieron en el mes.....	3
Quedan para Marzo.....	126
Entraron en este mes.....	4
Suman los cursados.....	130
Salieron durante el mes.....	4
Quedan para Abril.....	126
Entraron durante el mes.....	6
Suman los cursados.....	132
Salieron.....	8
Quedan para Mayo.....	124
Entraron durante este mes.....	10
Suman los cursados.....	134
Salieron durante el mes.....	8
Quedan para Junio.....	126
Entraron durante este mes.....	9
Suman los cursados.....	135
Salieron.....	10
Quedan para Julio.....	125
Entraron hasta hoy 23 de Julio	4
Suman los cursados hasta esta	129
fecha.....	11
Salieron hasta esta fecha.....	11
Quedan pendientes.....	110
Así:	
Paralizados por falta de ges-	69
tación.....	
Pendientes de edictos empla-	3
ceatorios.....	
En términos pendientes.....	12
Pendientes de despachos y ex-	10
hortos.....	
En práctica de varias diligen-	12
cias.....	
En la Corte, en apelación.....	4
Suma igual.....	110
Durante el tiempo transcurrido de la	
visita hasta la fecha, se han dicta-	
do las siguientes diligencias:	
1092 providencias; 45 autos; 38 sen-	
tencias; edictos 1 526; notificaciones per-	
sonales 256; oficios 359; despachos 64;	
embargos 16; telegramas 81; posesiones	
de empleados 2; acuerdos 1; certificados	
de registros de certificados de aboga-	
dos 6.	
Argüidamente se procedió a revisar los	
libros que se llevan en el Tribunal, en los	
cuales se dejó constancia que se observó	
corrección y limpieza.	
El señor Juez hizo presente la necesi-	
dad de que se ponga pintura a los tabi-	
ques y paredes de la Oficina, y la cons-	
trucción de un inodoro en la planta baja	
de la casa del Gobierno en forma de re-	
trato verdaderamente excusado, a fin de	

no verse los empleados en la necesidad de salir fuera del edificio cuando la necesidad lo exige.

No habiendo otra cosa de que tratar, se suspende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario del Juzgado,

Agustín Jaén Arosemena.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quiros.

DISTRITO DE ANTON

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón el día 29 de Junio de 1925.

En la ciudad de Antón, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco, se apersonó a la Alcaldía del Distrito el señor Gobernador de la Provincia en asocio del infrascrito Secretario, con el fin de pasar visita oficial a dicha oficina.

Presente el señor Alcalde y su Secretario se procedió al acto, revisándose los libros que se llevan en el Despacho.

El empleado visitador excitó al señor Alcalde para que hiciera presente las necesidades de que se adoleciera para la buena marcha de la administración del Distrito, así como de las irregularidades que requieran inmediata atención para el mismo fin, y expuso: que el alumbrado público es deficiente debido al reducido número de faroles que están al servicio que por su mal estado necesitan ser reemplazados; que para el servicio de la oficina se hace necesario un pupitre, una máquina de escribir, un estante grande, un reloj de pared, una bandera, un Código Civil, cuatro Códigos Administrativos para los Corregimientos, folletos de leyes de 1920 a 1925, tres libros en blanco, papel carbón, papel secante y demás útiles pedidos por oficio N° 109 de 17 de Abril.

Manifestó el señor Alcalde que se está llevando a efecto el relleno de las calles; que se han colocado las respectivas puertas al Mercado Público y que pronto se confeccionarán las bancas de cemento para el mismo edificio; que se está atendiendo al aseo general de la población y del cementerio.

Se observó en el despacho orden y aseo y el señor Gobernador felicitó al señor Alcalde por las mejoras públicas que ha emprendido según se deja expuesto.

El señor Gobernador recomendó al señor Alcalde el apoyo necesario al Inspector de Instrucción pública y a los empleados del Departamento de Unciariasis para el buen éxito en sus labores, de igual constancia de su satisfacción por la cooperación que siempre ha prestado a esos funcionarios como ha tenido conocimiento.

El empleado visitado hizo presente que el contrato para la ocupación de la casa que sirve de Cuartel en este Distrito está al vencerse y su dueña solicita mayor suma por su alquiler, lo que él considera justo por prestar dicha casa las comodidades necesarias y ser difícil encontrar otra apropiada a la debida a que con motivo de los trabajos de la carretera están ocupadas las que podrían prestar ese servicio.

Así se terminó el acto que para que conste se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario de la Alcaldía,

José Samuel García

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quiros.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado Municipal de Antón, el día 29 de Junio de 1925.

En Antón a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco el señor Gobernador de la Provincia de Coclé asociado del infrascrito Secretario se presentó al Juzgado Municipal con el objeto de practicar visita.

Abierta el acto el señor Juez puso a la orden el libro de entradas y salidas de los negocios de que ha conocido el Despacho en el corriente año:

Negocios civiles 21, despachados 20, pendientes 1; venidos en comisión 16; Autos citados 28, providencias 35; Asuntos criminales 10; fallados 5, en curso 3; enviados al señor Juez 29 de este Circuito por haber resultado de competencia de aquel funcionario 2; venidos en comisión 3; Autos 15 providencias 19.

El señor Juez a solicitud del empleado visitador, manifestó que tanto el señor Alcalde como los demás empleados de policía le prestan el debido apoyo; que el Concejo atiende al pago del local y que hay en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio votada la partida necesaria para proveerse de útiles de escritorio para el servicio de su oficina.

En este estado se extiende y firma para constancia la presente diligencia

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Juez,

C. CÁSPEDES B.

El Secretario del Juez,

Victor A. Guardia.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quiros.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

DECRETO NUMERO 48 DE 1925

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por el cual se dictan algunas medidas en desarrollo del Capítulo 99, Parágrafo 99 del Código Administrativo.

El Alcalde del Distrito de Los Santos.

CONSIDERANDO:

1° Que en las cantinas existentes en esta ciudad, se dan a la tarea de verificar el juego de Dominó, haciéndolo en forma especulativa empujando en las horas del día y de la noche, sin que los respectivos dueños de esas establecimientos hayan llenado las formalidades determinadas en el artículo 1250 del Código Administrativo;

2° Que de conformidad con los artículos 1258 y 1259 del código citado, las casas de juego permitidos, solo deben funcionar de las 5 p. m. a las 12 de la noche, incurriendo en multa los que fueran de estas horas lo verificaren;

3° Que los juegos de dominó, ajedrez y otros clasificados por el artículo 1254 de la experta nomenclatura como juegos de distracción, pasatiempo y solo solo se han permitido para el fin indicado los cuales para su funcionamiento requieren la reglamentación de ellos por los Consejos Municipales, artículo 1249 del mencionado código;

4° Que la entidad facultada para la reglamentación de los citados juegos no ha reglamentado ni gravado los juegos donde se verifican los juegos permitidos, haciéndose en la actualidad de manera clandestina y con manifiesta violación de las disposiciones que regulan estos asuntos;

5° Que a la sombra del juego de dominó se verifican de manera clandestina juegos prohibidos, haciendo burla de la ley y de las autoridades encargadas de su recta aplicación; y

6° Que es obligación ineludible de acuerdo con el artículo 1259 del Código Administrativo, y 2 y 3 del Decreto número 140 de 30 de Diciembre de 1924, de

todo dueño de casa de juegos permitidos y de cantina, mantener las puertas de ellas abiertas de manera que las autoridades de policía puedan entrar dentro de ellas, y extender la debida vigilancia,

DECRETA:

Artículo 1° Hasta tanto el Honorable Consejo Municipal, no haya reglamentado el funcionamiento de las casas de juegos permitidos quedan prohibidos los juegos de dominó, ajedrez y otros clasificados como juegos de distracción.

Artículo 2° Las casas donde se ejecuten los juegos enumerados en el artículo anterior, quedarán sus dueños, encargados o representantes sujetos a las penas señaladas en los artículos 1253, 1254, 1255 y 1256 del código tantas veces mencionado.

Dado en Los Santos, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

JUAN DE DS. VÁSQUEZ P.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

Gobernación de la Provincia.—Las Tablas, Noviembre 18 de 1925.

Aprobado.

El Gobernador,

SILVERIO VILLARRAL.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
.. seis meses..... 3.00
.. tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada

... y la entrega de las mismas se hará a las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ROBERTO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º parágrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutivo de la Provincia de Colón, las listas de empresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel. De los propietarios que figuran como dueños al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,
Director General de Catastros.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá

Por este medio, emplaza al señor Percival Lee, natural de Jamaica, mayor de edad, casado, y cuya actual residencia se ignora, para que comparezca a este Tribunal por sí o por medio de mandatario, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposa señora Doris Birmingham de Lee. Hágase presente al emplazado que se le concede el plazo improrrogable de treinta días para presentarse, con advertencia de que si no compareciere dentro de ese plazo se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Y para los efectos legales se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y se publica una copia en periódico local y en la GACETA OFICIAL, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos y veinticinco.

El Juez Primero del Circuito,
I. ORTEGA B.
El Secretario,
D. Jiménez A.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República.

Por el presente emplaza, a Rigoberto Mejía, Natural de Chepo, Provincia de Panamá, mayor de edad y de color negro, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de robo y homicidio frustrado, con motivo de la tentativa de homicidio perpetrada en la persona del asiático Antonio Castro y del robo causado a éste; emplazamiento que se hace en virtud del auto en que se llama a juicio y se ordena su comparecencia, y se le decreta formal prisión, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

No se dan más detalles de su filiación por ignorarse este Despacho.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy once de Noviembre de mil novecientos veinticinco, un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL y otro al señor Juez Municipal del Distrito de La Chorrera.

El Juez
J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,
Alejandro Ortiz.

5 vs. 5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Eva Myrtle Jopier Smith, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio de divorcio que le sigue Ferdinand A. Sterling, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez
DARÍO VALLARINO.

El Secretario,
Edwin Chandeck.

6 vs. 6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado un caballo colorado como de diez años de edad, tiene los ojos blancos, y como ferretes, tiene los siguientes:

1º En la pleta izquierda, en la cañera del mismo lado «B C», y un poquito abajo de este último, «A».

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de Las Guacas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se considere con derecho sobre el animal, debe hacerlo valer en el tiempo ya estipulado, y de no presentarse nadie, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Octubre 31 de 1925.

El Alcalde,
M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,
Juan Brea Jr.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Gómez se han depositado, una yegua colorada como de seis o siete años de edad marcada con este ferrete (CO); un potrillo colorado de una mancha blanca en la frente, como de tres o cuatro años; una perra colorada como de año y medio, y un potrillo bayo como de seis meses; estos últimos sin marca alguna.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, estos animales serán rematados por el Tesorero Municipal del Distrito, de conformidad con la Ley.

David, 10 de Octubre de 1925.

N. DELGADO J.,
Alcalde Municipal de David.

C. Araúz Jr.,
Secretario.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Garfías Cortés, se encuentra depositado un novillo de segunda clase, orejano, mostrenco, de color amarillo encarnado y coliblanco, el cual ha sido denunciado como tal; por el señor Marciano Acosta ante este Despacho.

El animal en referencia, se encontraba pastando desde el mes de Abril del presente año, en el lugar del «Vela» en las sabanas de «Hato o Sitio de San Juan» sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugares públicos, en lo más concurrido de esta localidad y en esta Oficina, el presente aviso por el término de treinta (30) días, dentro del cual podrá presentarse al Despacho a hacer valer sus derechos el que así lo crea.

El valor del novillo en cuestión, es de treinta y cinco pesos plata panameña.

Copia de este aviso será enviada por conducto del señor Gobernador de la Provincia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horcocutis, Septiembre 1º de 1925.

El Alcalde;
ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,
Santiago C.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Barbey S., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo moro-alpaca, pequeño, marcado a fuego así;

JV

en la pulpa izquierda. Dicho animal se encontraba vagando en el caserio de Rincón Grande, de esta jurisdicción, desde hace más de un año sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario en este Despacho, como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,
ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,
M. Echeverría.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicandro Castillo, de esta vecindad se encuentra en calidad de depósito un novillo amarillo-pintado, como de cuatro (4) años de edad aproximadamente con las siguientes marcas de sangre; un golpe de bota de la oreja derecha y rabisacada por encima en la izquierda, horqueta por debajo y por encima. Presenta además las marcas de fuego que enseguida se describen; en el vacío izquierdo y en elanca del mismo lado, AP, Q, en el costillar del lado derecho E. Dicho animal tiene aproximadamente tres años de vagar por el lugar denominado «Polonia» de esta comprensión sin dueño conocido.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre el expresado animal presente su reclamo correspondiente, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más visitados de esta población, por el término de treinta días hábiles.

Copia del mismo edicto será enviado al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, cumpliendo así lo que establece el art. 1433 del Código Judicial.

Aguadulce, Octubre 14 de 1925.

RICARDE ROBLEZ
Alcalde.

José de la C. de León H.,
Secretario.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Ríos, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro como de cinco años de edad que se encontraba pastando en el lugar de San Carlos en un cerco de su propiedad desde hace como cuatro meses, sin que se sepa quien sea su dueño, marcado a fuego con los siguientes ferretes: uno en la pleta así: (71), y otro en la parte de atrás así: (J).

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido el término fijado no se presentan a reclamarlo, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Octubre ocho de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,
N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aranda Jr.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcial Carles se encuentra depositado un caballo de color moro azulejo, frente blanca, como de cinco años de edad, herrado a fuego así:

en la pulpa derecha.

Este caballo fue denunciado por el señor José de la Cruz Castillo, informando que dicho caballo se encontraba vagando en el llano de Rincón Suro, de esta comprensión, hace más de seis meses sin saberse quién fuera su dueño, y por lo tanto, ha sido denunciado como bien vacante por el mencionado señor.

Y para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo; si pasado el término de 30 días de estar fijado este aviso, no se presentare nadie a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será remitido al señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 22 de 1925.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Simón González, de esta población, se encuentra depositado un caballo pequeño, color alazán, sin señal de sangre y herrado en la paleta izquierda así: P

Dicho animal ha sido denunciado personalmente por el señor Temístocles Arjona por encontrarse pastando en su potrero hace más de un año, y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que por su órgano se publique en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal, puede presentarse a reclamarlo dentro del término de treinta días, que permanecerán fijados los edictos, transcurrido este término y no habiendo reclamado alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Octubre 15 de 1925.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

HACE SABER:

Que el 28 de Julio del corrien-

te año, se encuentra depositada en manos del señor Enrique Vásquez, una vaca hosca, de cuernos cortos y encorvados hacia adelante (cachiconga), de talla más bien pequeña y como de cinco años de edad. Está marcada en el anca con una señal impresa que no parece ferrete, pero no tiene otra señal particular ninguna. Este animal fue encontrado pastando entre los ganados del señor R. Antonio Pili, en el Llano del Francés de esta jurisdicción, y no ha aparecido hasta ahora dueño alguno de él. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se ha ordenado el depósito mencionado.

Y de acuerdo con lo que indica el artículo 1601 del mismo cuerpo de leyes, se dispone fijar el presente aviso en lugar público y enviar copia de él a la Gobernación de la Provincia para que, por su órgano, sea remitido para su publicación por treinta días, en la GACETA OFICIAL, a fin de que quien se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer; con la advertencia de que si nadie se presentare dentro de ese término, será rematada la res en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Boquete, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

ALFREDO VALENZUELA.

El Secretario,

A. N. García.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Candanedo C se encuentra depositada una yegua mora azuleja, sin marca, y como de cuatro o cinco años de edad;

Que este animal ha sido denunciado por el señor Candanedo C por estar, hace más de cinco meses, en sus potreros en el lugar de Chitán, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo.

David, Septiembre 4 de 1925

El Alcalde Municipal,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aranda Jr.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Snore L. de esta vecindad se encuentra un novillo negro, de buena talla (segunda), como de cuatro años de edad, aproximadamente y marcado a fuego en el lado izquierdo así: O—O y otro fierro en el lomo del mismo lado. F. Señal de sangre, tiene trenza en la oreja derecha y una oreja en la otra.

Este animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por andar vagando hace como once meses, en un potrero de propiedad del señor Raimundo González, sin dueño conocido. Dicho potrero se encuentra en comprensión de este Distrito.

Para que todo aqñel que crea tener derechos sobre el referido animal presente su reclamo oportunamente, se fija este aviso en lugar visible del Distrito y en los mas visibles de esta población, por el término de treinta días hábiles. Copia de él será enviado para su publicación en

la GACETA OFICIAL de conformidad con lo que establece el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Junio 15 de 1925

El Alcalde,

RICAURTE ROELLES.

El Secretario,

José de la C. de León A.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero de esta vecindad se encuentra depositada una vaca como de dos partos, color amarillo claro, puntimocha la oreja del lado derecho y en la del lado izquierdo un escalonado, creando un ternero macho como de dos meses y en el anca derecha de la misma vaca está marcada a fuego así:

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero por encontrarse pastando dentro de sus potreros sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal puede presentarse a reclamarlo dentro del término de 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurrido los cuales y no habiendo reclamado alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, vecino de esta ciudad, se haya depositado un toro de color hozco, cachí-esplayado, de talla segunda, marcado en la pulpa de la pata izquierda, así: () ; y en el costillar del mismo lado, así: () ; cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrero por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de cuatro años, por los llanos denominados «Palo Verde», de esta jurisdicción.

Y para que les sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa al público,

HACE SABER:

Que en poder de este municipio se encuentra una panga de color plomizo de tamaño de cinco varas y cuarta de largo, por vara y media de ancho; media vara

y dos pulgadas de alto, en buen estado.

Dicha panga fue encontrada por el señor Marcelino N. Robles vagando por los mares de este Archipiélago, en el baje de «Cangrejo».

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días consecutivos.

En el término fijado, todo el que se encuentre con derecho, se presentará a hacer valer sus derechos comprobados; previo el pago de costas.

San Miguel, 30 de Junio de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORRÓN.

El Secretario,

G. Méndez B.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosario Tello, se encuentra depositado un caballo, color ballo-blanco y marcado a fuego en la nalga derecha así:

Dicho animal, hace la serie de catorce (14) meses, que se encuentra pastando en el lugar denominado «Cañazillas», jurisdicción de este Distrito, sin dueño conocido, y ha sido denunciado como bien vacante, y para el efecto de dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta ciudad, por el término de 30 días, para el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal; envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santamaría, Julio 7 de 1925.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—28

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Bonilla, vecino de este Distrito, se halla depositado un caballo colorado-oscuro, de 5 cuartas y 4 dedos de tamaño y siete años de edad, poco más o menos, marcado con este fierro:

puesto en el anca, dos más abajo y otro en la paleta del mismo lado, sin otras señales que lo distingua; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace más de un año vagando, sin dueño conocido, por los terrenos que comprende el caserío de «La Peana».

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la localidad y copia del mismo se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido este término no se hubiere presentado reclamo sobre la propiedad del animal en cuestión, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 16 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

P. Sánchez C.

30 vs.—28